



Proceso: MATRIMONIO CIVIL.
Solicitantes: MARLEDY CORTÉS SOTO Y OTRO.
Radicado N°: 686894089002-2023-00192-00.

Informe secretarial: Al despacho para lo que estime pertinente proveer, frente a la solicitud de celebración de matrimonio civil de la referencia, que correspondió a este despacho, por reparto del 2 de agosto de 2023.

San Vicente de Chucuri, 8 de agosto de 2023.

MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose con el lleno de los requisitos de ley, se admitirá y se le dará a la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, el trámite previsto en el CÓDIGO CIVIL, con las modificaciones establecidas en la ley 1564 de 2012 y el Decreto 1736 de 2012.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la solicitud de celebración de **MATRIMONIO CIVIL**, presentada por **MARLEDY CORTÉS SOTO**, y **JUAN PABLO CÁRDENAS BLANCO**.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite previsto en el artículo 115 y siguientes del **CÓDIGO CIVIL**.

TERCERO: SEÑÁLESE el **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, A **LAS CINCO Y TREINTA DE LA TARDE (5:30 PM)**, como fecha y hora para la celebración del **MATRIMONIO CIVIL**, conforme lo dispone el artículo 135 del CC.

CUARTO: CÍTENSE a los testigos designados por los contrayentes, para que concurran al acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 10 de agosto de 2023, siendo las 08:00 am.

MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIA



Proceso: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada: AMINTA DELGADO REYES.
Radicado N°: 686894089002-2020-00246-00.

Informe secretarial: Al despacho para lo que estime pertinente proveer, frente a la solicitud de modificación de la fecha de la diligencia de entrega del inmueble, presentada por la apoderada del banco demandante y vista en el pdf 047 del expediente digital.

San Vicente de Chucuri, 9 de agosto de 2023.

MARIA PAULA LÓPEZ LARROTTA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucuri, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ACCÉDASE a la solicitud presentada por la apoderada del banco demandante, de modificación de la fecha para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble objeto de la restitución.

Por ello, **SE FIJA EL VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**, como fecha y hora para **PRACTICAR LA DILIGENCIA DE ENTREGA** a favor de la parte demandante y, en contra de la demandada, del bien inmueble identificado con el FMI No. **320-5129** y ubicado en la **CARRERA 12 N° 9-16**, barrio **CENTRO** del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**.

Por secretaría **OFÍCIESE** a la secuestre **MARIELA DURÁN SANTOS**, al **COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA**, a la **PERSONERÍA** y la **COMISARÍA DE FAMILIA** de este municipio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 10 de agosto de 2023, siendo las 08:00 am.

MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIA

Radicado N.º: 686894089002-2023-00191-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MAICOL YESID DE LA CRUZ HERNANDEZ

Al Despacho del señor juez, la presente demanda radicada el 31 de julio de 2023.

San Vicente de Chucurí, 09 de agosto de 2023.



MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU
San Vicente de Chucurí, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se encuentra al Despacho la presente acción ejecutiva singular interpuesta por BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8, actuando a través de apoderada judicial, en contra de MAICOL YESID DE LA CRUZ HERNANDEZ identificado con la C.C. No. 1.007.678.352.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinadas las diligencias, se advierte por parte de este Despacho que la demanda incoada se inadmitirá de conformidad con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P. bajo el cual, revisada la demanda, se observa que en el acápite denominado pretensiones, primero, literal a), el valor a cobrar en UVR no se encuentra expresado con precisión y claridad, debido a que las sumas escritas en letras y números no coinciden, **Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda incoada por BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8, en contra de MAICOL YESID DE LA CRUZ HERNANDEZ identificado con la C.C. No. 1.007.678.352. por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Otorgar el termino de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los yerros enrostrados y anexe el poder para actuar, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER como apoderada de la parte demandante a la Dra. DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS identificada con la C.C. No. 1.098.650.831 y Tarjeta Profesional No. 212.776 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **10 DE AGOSTO DE 2023**, siendo las 08:00 am.

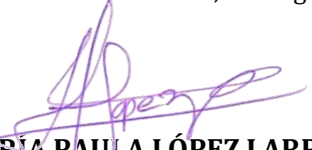
MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
SECRETARIO



Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA.
Cuaderno: C02 TERCERO EXCLUYENTE.
Demandante: CARLOS PRADA AMAYA.
Demandados: CLODOMIRA LAMUS DE PRADA, ESTHER ORTIZ TRUJILLO Y OTROS.
Radicado N°: 686894089002-2019-00271-00.

Informe secretarial: Al despacho para lo que estime pertinente proveer, frente **(i)** al poder otorgado por LUIS CARLOS PRADA GÓMEZ y visto en el pdf 054 y, **(ii)** frente al trámite a seguir en la presente causa.

San Vicente de Chucurí, 9 de agosto de 2023.


MARIA PAULA LÓPEZ LARROTTA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RECONÓZCASE a la abogada **MARY JAQUELINE PEÑA ARDILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.321.869 expedida en Bucaramanga y portadora de la TP. No. 281630 del CSJ., como apoderada del vinculado en la parte activa, señor **LUIS CARLOS PRADA GÓMEZ**, en los términos y para los efectos del poder que fue allegado y obrante en el pdf 054 del *C02TerceroExcluyente*.

De otro lado, revisado todo el contenido de este cuaderno (*C02TerceroExcluyente*), se constata que la Litis ha quedado debidamente trabada; por lo que se impartirá el trámite previsto en los artículos 372, 373 y 375 numeral 9 del CGP., para lo cual:

1. Pese a que en el cuaderno principal (*C01Principal*) obra la evidencia de haberse realizado ya por parte de la anterior titular de este despacho, una diligencia de inspección judicial; aun así, este juzgador considera necesario volver a realizar dicha diligencia, ello atendiendo la variación presentada en los intervinientes en la litis y la existencia de medios probatorios nuevos. Por ello, **SE FIJA EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7 AM)**, como fecha y hora para realizar la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, de que trata el numera 9 del artículo 375 del CGP., al predio de menor extensión pretendido en usucapión; la cual, será aperturada en la sede del juzgado, con los apoderados y el perito designado.

Ahora bien, debido a que el área del predio de mayor extensión es considerablemente grande (33 hectáreas), **REQUIÉRASE** al **TERCERO EXCLUYENTE** para que, en la respectiva diligencia de inspección judicial, le suministren a este juzgador, a su secretario y al perito designado de oficio, los medios necesarios y adecuados (como equinos), para realizar el adecuado recorrido de dicho predio; so pena de no realizarse dicha diligencia.

Así mismo, **ADVIÉRTASELE** al perito designado que su comparecencia y acompañamiento a dicha diligencia, es obligatoria. Por secretaría, **OFÍCIESE**.

2. **SE FIJA EL VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 AM)**, como fecha y hora para realizar la audiencia en la que, en la medida de lo posible, se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del

CGP.

Para ingresar a la audiencia que se desarrollará de manera mixta (presencial y virtual), los abogados intervinientes **DEBERÁN** hacerlo mediante el siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/18984745>.

Las partes y testigos deberán hacer uso de la sala de audiencias del juzgado.

3. En materia probatoria, de cara a las solicitudes efectuadas por las partes, se procede a decretar las siguientes pruebas, las cuales se practicarán junto con las que ya fueron decretadas con el auto del 14 de octubre de 2020¹.

3.1. PRUEBAS DEL TERCERO EXCLUYENTE:

3.1.1. DOCUMENTALES

Las que fueron aportadas con su demanda y que obran en el pdf 003 del *C02TerceroExcluyente*.

3.1.2. TESTIMONIALES

Con la advertencia de que *“El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba²”*; se escuchará el testimonio de:

- CLEMENTE PRADA MONSALVE.
- LORENZO PRADA PICO.
- ISMENIA MANCIPE SILVA.
- TEÓFILO MANCIPE.
- NANCY RAMÍREZ ORTIZ.
- ARIEL RUEDA ARDILA.
- JHON JAIRO PRADA RUEDA.
- JESÚS PINILLA MANCIPE.
- CUPERTINO MANCIPE SILVA.
- SAÚL VELANDIA.
- FLORENTINO RIVERA ROJAS.
- ALICIA MARÍA LEÓN VARGAS.
- NELSON ENRIQUE RIVERO LEÓN.
- FLOR MARÍA MORENO DE BOHÓRQUEZ.
- GONZALO BAUTISTA RUEDA.
- MARINA MARRIQUE.

3.2. PRUEBAS DE LOS DEMANDANTES PRINCIPALES Y REPRESENTADOS POR LA DOCTORA LUZ DELIA HIGUABITA:

¹ PDF 007 del *C01Principal*.

² Segundo inciso del artículo 212 del CGP.

3.2.1 DOCUMENTALES

Las que fueron aportadas con la contestación a la demanda de tercería y que obran en el pdf 007 del *C02TerceroExcluyente*.

3.2.2 TESTIMONIALES

Se escuchará el testimonio de **GERMÁN GUATACIQUE TAMAYO**.

3.2.3 DECLARACIÓN DE PARTE

Se escuchará la declaración del tercero excluyente **CARLOS PRADA AMAYA** y de los demandados principales **ESTHER ORTIZ TRUJILLO**, **ANGELA RAMIREZ ORTIZ**, **NANCY RAMIREZ ORTIZ**, **ISAAC RAMIREZ ORTIZ** y **TARCISIO RAMÍREZ ORTIZ** (antes), hoy **SERGIO ANDRÉS RAMÍREZ ORTIZ**.

3.3 PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS PRINCIPALES Y REPRESENTADOS POR LA DOCTORA MARIBEL SIERRA ORTIZ:

3.3.1 DOCUMENTALES

- Las que fueron aportadas con la contestación a la demanda de tercería y que obran en el pdf 008 del *C02TerceroExcluyente*.
- Acta o providencia que contiene la declaración rendida por la señora **ESTHER ORTIZ TRUJILLO**, al interior del trámite de PRUEBA EXTRATOCESAL que se surtió en este despacho, a petición de **CARLOS PRADA LAMUS** y radicado bajo el No. 2017-00117-00.

3.3.2 DECLARACIÓN DE SU PROPIA PARTE:

NIÉGUESE la declaración de parte de **NANCY RAMÍREZ ORTÍZ**, por considerarse improcedente.

3.4 PRUEBAS DE LA DOCTORA LUZ MERY ARCINIEGAS DIAZ (CURADORA AD LITEM)

No fueron pedidas ni aportadas.

3.5 PRUEBAS DE OFICIO

3.5.1 DECLARACIÓN DE PARTE

- De los vinculados en la parte excluyente: **BEATRIZ AMAYA CAMELO**, **MARISOL PRADA AMAYA** y **LUIS CARLOS PRADA GÓMEZ**.
- De los demandantes principales: **ANA DOLORES PRADA QUINTANILLA**, **GLORIA PRADA LAMUS**, **ROSALBA PRADA LAMUS**, **SILVIA MARGARITA PRADA REMOLINA**, **CARLOS DAVID PRADA REMOLINA**, **MARÍA DEL CARMEN PRADA LAMUS**, **FLOR MARÍA PRADA LAMUS** y **MISAEAL PRADA LAMUS**.

3.5.2 DICTAMEN PERICIAL

Del predio de menor extensión conocido hoy como “**HOYA POBRE**”, visto en el pdf 046 del *C02TerceroExcluyente*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 10 de agosto de 2023, siendo las 08:00 am.

MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIA